



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

REFERENCIA:

Expediente: 25000-23-25-000-2012-00041-00
Demandante: JAIRO IBARGÜEN MORENO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección "B" que mediante providencia del 22 de septiembre 2022¹ **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia dictada por la Subsección "F" de la Sección Segunda de esta Corporación del 17 de marzo de 2021² por la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría de la Subsección "F" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca liquidense los gastos procesales, devuélvase a la parte accionante el remanente de los gastos procesales si lo hubiere³ y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA
Magistrado

¹ Folio 288-304.

² Folio 258-268.

³ Para este efecto la parte accionante deberá atender lo dispuesto en la Resolución núm. 4179 del 22 de mayo de 2019 por la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para la atención de solicitudes de devolución de sumas de dinero.